



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADADO	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
EJECUTIVO	2020-061	JOSÉ HUGO GIRLADO LÓPEZ	JOSÉ ALIRIO TORRES	25/03/2021	RESUELVE PRIMERO. – Declarar improcedente las Excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. SEGUNDO. - Continuar con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento de Pago proferido el 5 de octubre del 2020. TERCERO. – Decretar el avalúo y remate de los bienes que a la fecha se llegaren a embargar y secuestrar y que posteriormente sean susceptibles de tales medidas de propiedad del demandado. CUARTO. – Condenar en costas y agencias en derecho a la	25/03/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					parte demandada. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA JUEZ	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA
AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 372 y 373 del CGP)**

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.	Proceso	Ejecutivo
	Radicado	2020-061
	Demandante	JOSÉ HUGO GIRLADO LÓPEZ C.C. 4.483.727 de Pensilvania, Caldas.
	Demandada	JOSÉ ALIRIO TORRES C.C. 80.275.365 de Villeta.
	Hora de inicio de la Audiencia	10:30 am
	Hora final de la Audiencia	11:39 am

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia consagrada en el Art. 372 y 373 CGP.

Se proceden a realizar las correspondientes presentaciones de quienes intervienen a la presente audiencia.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	JOSÉ HUGO GIRLADO LÓPEZ
DEMANDADDO	(No asiste)

Se informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art 372 C.G.P.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 26 de enero del 2021 en el cual se fijó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se indica que el demandante actúa en causa propia y que el demandado no compareció al Despacho.

Se indica que en Auto que fijó fecha y hora para la correspondiente Audiencia se encuentra en la Página de la Rama Judicial, el cual fue publicado mediante Estado No. 5 el 27 de enero del 2021. Por parte la Secretaría de este Despacho se envió invitación al correo electrónico a las partes, se hace aclaración que al demandado dentro del proceso de la referencia se le envió E-mail a la dirección electrónica la cual se encuentra registrada en la contestación de la demanda, para que en el caso de no poder asistir de forma personal realice la conexión de forma virtual, aun así se indica que no se ha contactado con el Juzgado ni de forma presencial, virtual, ni telefónica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

- 1. EXCEPCIONES PREVIAS:** De acuerdo a lo normado en el numeral 5° del Art. 372 del CGP, de acuerdo a la contestación de la demanda se presentaron excepciones previas la cual se exhibe el documento por parte del Despacho a la parte demandada procediendo hacer lectura del mismo, se procede correr traslado de las excepciones a la parte actora y el Despacho realiza las acotaciones respectivas indicando que no prospera ninguna de las referidas por cuanto no se vislumbra lo dispuesto en el Art. 100 del CGP.
- 2. CONCILIACIÓN:** Luego de las acotaciones pertinentes del Despacho con respecto a los fines de esta figura, se advierte la imposibilidad de la conciliación por cuanto la parte demandada no asiste a la presente Audiencia.
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se realiza interrogatorio de parte a la parte demandante JOSÉ HUGO GIRLADO LÓPEZ, de igual forma se indica que el demandado JOSÉ ALIRIO TORRES no hace presencia en la Audiencia.
- 4. HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo, realizando la fijación del litigio realizando el estudio de las excepciones indicadas por la parte demandada, las características del contrato de arrendamiento como título ejecutivo de la presente acción.
- 5. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** Concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que invaliden lo actuado.
- 6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Se le concede el uso a la parte demandante para que realice el correspondiente alegato de conclusión.

Se suspende la Audiencia por el término de 20 minutos para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Se reanuda la presente audiencia, el Despacho procede a realizar la sustentación correspondiente y

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar improcedente las Excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO. - Continuar con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento de Pago proferido el 5 de octubre del 2020.

TERCERO. – Decretar el avalúo y remate de los bienes que a la fecha se llegaren a embargar y secuestrar y que posteriormente sean susceptibles de tales medidas de propiedad del demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. – Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA
JUEZ

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

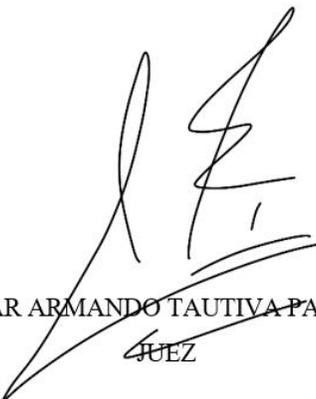
La parte demandante no interpone recurso.

Se deja constancia que la parte demandada no asistió a la correspondiente audiencia

Sin más particulares se termina la presente diligencia, siendo las 11:39 pm del 25 de marzo del 2021

Firman la presente Acta,

El Juez,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



La Secretaria,


DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

